

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00239-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por notificado por aviso a la demandada OLGA ESPERANZA FAJARDO PEÑA, de las órdenes de pago proferidas en el proceso principal (5 de abril de 2019) y proceso acumulado (17 de febrero de 2020), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para proceda acreditar la inscripción de la orden de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía real (fl. 38. C. 3).

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los acreedores de la demandada OLGA ESPERANZA FAJARDO PEÑA, para que hagan valer sus créditos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
